



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE  
Demandado : JOSE LUIS BORRERO MANRIQUE  
Radicación : 2020-00150

Atendiendo la petición de la parte demandante de remitir vía correo electrónico la relación de depósitos judiciales obrantes en el presente proceso, se denegará la misma en virtud que que revisado el software de depósitos judiciales se advierte que no hay constituido títulos judiciales pendientes de pago en el presente proceso, y tampoco obra respuesta a alguna de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado es menester requerir al pagador de la FUNDACION NATURA COLOMBIA, para que de manera inmediata, se sirva informar lo acontecido con la medida de embargo comunicada con oficio 851 del 05 de marzo de 2020, respecto del embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que devenga el demandado JOSE LUIS BORRERO MANRIQUE identificado con la C.C. No. 1.003.965.047.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**